



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, Y DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 - 2016, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 43, 115, 116 FRACCIÓN IV, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 22, 26, 27 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 2, 6, 14, 35, 38, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 72, 73, 74, 75, 76 116, 117, 118 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 5, 12, 13, 14, 15, 36, 37, 50, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS DENOMINADOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”; QUE CELEBRAN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “PRD” REPRESENTADO POR LOS CC. AGUSTIN FRANCISCO DE ASIS BASAVE BENITEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE ALIANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, INGENIERO ARTURO ORTIZ MENDEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “PAN” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL L.A.E. ARTURO LOPEZ DE LARA DIAZ; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR O GOBERNADORA, LA TOTALIDAD DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, Y DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



DE ZACATECAS; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA, A CELEBRARSE EL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 36, 37 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; los Partidos Políticos son entidades de interés público con registro y acreditación legal tienen personalidad jurídica, derecho a participar y formar Coaliciones en las Elecciones Estatales y Municipales, y como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros y jóvenes en candidaturas a Gobernadora o Gobernador, Legisladoras y Legisladores Locales e Integrantes de los Ayuntamientos en la Entidad.

2.- Que en términos del artículo 9, 41 fracción I, 43, 115, 116 fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 6, 14, 35, 38, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 72, 73, 74, 75, 76 116, 117, 118, 151 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, 12, 13, 14, 15, 36, 37, 50, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el próximo día cinco de junio del año dos mil dieciséis, se celebraran comicios, para elegir al titular del Poder Ejecutivo, la totalidad de los integrantes de la Legislatura del Estado, y los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 25 de la Ley General de Instituciones y



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



Procedimientos Electorales; 108 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los Partidos Políticos Nacionales y Locales podrán formar Coaliciones para las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados a la Legislatura Local por el Principio de Mayoría Relativa, e Integrantes de los 58 Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, previendo que para tal efecto se deberá celebrar y registrar el Convenio de Coalición correspondiente ante el Órgano Electoral Local, en los términos que mandata el ordenamiento legal aplicable.

4.- Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar con sujeción a los principios de dignidad, bien común, solidaridad, subsidiariedad, libertad y justicia social, los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, por medio del presente Convenio han decidido formar Coalición Electoral Total, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, en la totalidad de los Distritos Electorales Uninominales y en los Ayuntamientos que integran el Estado de Zacatecas, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el día cinco de junio del año dos mil dieciséis, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos internos correspondientes.

5.- Que el artículo 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 113 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que la solicitud de registro de Convenio de Coalición, según sea el caso, deberá presentarse al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, a más tardar un día antes de que inicie el periodo de las precampañas de la elección de que se trate, es decir a más tardar el día primero de enero del año dos mil dieciséis.

6.- Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Total, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



PRIMERA.- El Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, declara que es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituyó el cinco de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Comisión Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en virtud del acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y nueve.

SEGUNDO.- El “PRD” se encuentra en los términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 43 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 36, 37 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica y, cuenta con registro nacional definitivo, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral, situación que se acreditó ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral de fecha 01 de septiembre del año dos mil quince.

TERCERO.- El “PRD”, es un Partido Político Nacional con registro en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- EL “PRD” apega sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales, por los derechos humanos, y con el fin de fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como también a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



QUINTA.- El “PRD” goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establecen los artículos 36, 37, 47, 50, 52, 77, 83, 84, 85, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en forma específica los derechos de los partidos políticos a formar Coaliciones, establecido en los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del ordenamiento jurídico antes citado.

SEXTA.- La Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, avalada en el Cuarto Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal de fecha primero de noviembre del año dos mil quince, y con fundamento en los artículos 62, 65 inciso a), k), 271 inciso b) y demás relativos y aplicables del Estatuto del “PRD”, expidió la convocatoria de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, publicada en fecha 27 de octubre del año dos mil quince, en el periódico la “Jornada Zacatecas” atendiendo al principio de máxima publicidad, mediante la cual se convocó al Cuarto Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del “PRD” para el día primero de noviembre del año dos mil quince, bajo el orden del día aprobado, y que, entre otros puntos, se desahogó el relativo a la aprobación de criterios para la elaboración de la Política de Alianzas, a lo cual el Cuarto Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal en mención, una vez analizado y debatido, lo sometió a votación, obteniendo el resultado de la aprobación por unanimidad por el “Sí” a celebrar una Coalición Electoral Total con el Partido Acción Nacional, con la diversidad de partidos de izquierda y con organizaciones de la sociedad civil para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Zacatecas, en base a una Plataforma Electoral Común, Programa de Gobierno y Candidaturas a los cargos de elección popular para Gobernadora o Gobernador, Diputadas o Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, e integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, cumpliéndose con ello lo establecido en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 312 del Estatuto del “PRD”, y al cuarto párrafo del Resolutivo Segundo del Primer Pleno Ordinario del IX Consejo Nacional, relativo a los Criterios de la Política de Alianzas para los Procesos Locales 2015-2016 del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dieciocho de octubre del dos mil quince, celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal, donde en sus puntos resolutivos segundo y tercero, se faculta al Partido de la Revolución Democrática para celebrar Alianzas y Coaliciones con otros partidos, como lo es el Partido Acción Nacional, y prohíbe la celebración de Coaliciones con el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



Local 2015-2016, lo que se invoca como un hecho público y notorio, y que obra en los archivos generales del Partido de la Revolución Democrática y en su página de internet oficial.

SEPTIMA.- Que como se desprende de los puntos cuarto y quinto del acuerdo ACU-CEN-168/2015, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2015-2016 de las entidades de Durango y Zacatecas, de fecha 22 de diciembre del año dos mil quince, se delega la facultad al C. AGUSTIN FRANCISCO DE ASIS BASAVE BENITEZ en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba y en su caso realice las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2015-2016. Asimismo, se delega la facultad a la C. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL en su calidad de Secretaria de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales de los estados para que revisen y propongan las modificaciones a él o los convenios de la coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

OCTAVA.- Con el objeto de dar cabal cumplimiento al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, el Ingeniero ARTURO ORTIZ MENDEZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 77, inciso g); 115, inciso í); 306 y tercer párrafo del 307 del Estatuto vigente del “PRD”, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido los siguientes documentos: 1) Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas. 2) Convenio de Coalición Electoral Total con integración de la Plataforma Electoral de Gobierno, Legislativa y Municipal, que en términos de la normatividad constitucional y legal vigentes celebran el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, para la participación en el



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Zacatecas, Lo anterior con el fin de que se diera trámite al procedimiento establecido en el Estatuto de dicho Partido, para, los efectos de su aprobación y ratificación.

NOVENA.- El Partido de la Revolución Democrática, establece para los efectos del presente instrumento el domicilio de su sede nacional, ubicado en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón de la Delegación Miguel Hidalgo en México, D.F. C.P. 11800, y el de su sede en el Estado de Zacatecas, ubicado en BOULEVARD HEROES DE CHAPULTEPEC NUMERO 1411, COLONIA LA ESCONDIDA, C.P. 98040, ZACATECAS, ZACATECAS.

DÉCIMA.- El PRD Declara que está inscrito en el registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

PRIMERA.- Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 36, 37 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral se anexa para los efectos legales que a la misma correspondan, así como acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral.

SEGUNDA.- El “PAN” ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

TERCERA.- Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el L.A.E. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tal y como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- El Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su sede nacional ubicada en Avenida Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, Código Postal 03100, y el de su sede Estatal en el Estado de Zacatecas, ubicada en la Calzada Héroe de Chapultepec, número 1302, Colonia Luis Donaldo Colosio, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

QUINTA.- El Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

SEXTA.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año dos mil quince, suscribir Convenio de Coalición Total con el Partido de la Revolución Democrática y en su caso, con otras fuerzas políticas siempre y cuando lo permitan los plazos legales para la elección de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Zacatecas, además determinó que el Partido Acción Nacional por ningún motivo podrá coaligarse para fines electorales con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Local 2015-2016; que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, en su momento deberá suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente el Convenio de



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



Coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruyó a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de Coalición a que se refiere el artículo 33 BIS, numeral 1, fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEPTIMA.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de dos mil quince, la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional así como la Plataforma Electoral de la Coalición PAN-PRD, para la elección local del año 2016 en el Estado de Zacatecas, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

OCTAVA.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión ordinaria de fecha trece de diciembre del año dos mil quince, el Programa de Gobierno de la Coalición PAN-PRD, para la elección local del año 2016 en el Estado de Zacatecas, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

NOVENA.- Que en fecha 30 del mes de diciembre del año dos mil quince, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, en cuyo orden del día se aprobó el convenio de coalición, y ratificar la celebración de la Coalición Total con el Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2015-2016 para la elección del titular del Poder Ejecutivo, Integrantes del Poder Legislativo por el Principio de Mayoría Relativa, e Integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, en los términos del acuerdo que se anexa al presente, así como la presentación de la solicitud correspondiente a la Comisión Permanente Nacional, para el posterior registro de la Coalición, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

DECIMA.- Con documento de fecha 30 de diciembre de 2015, identificado con la clave SG/264/2015, el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



Acción Nacional, informó la providencia tomada por el Presidente Nacional, Partido Acción Nacional, que entre otras cuestiones resolvió PRIMERA. autorizar la participación del Partido Acción Nacional (PAN) en alianza partidista, en la modalidad de coalición total, con el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el Estado de Zacatecas, para efecto del proceso electoral local 2015-2016; y, al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas a través de su Presidente, a celebrar y suscribir el convenio de coalición total con el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y registrar la coalición aprobada ante el Organismo Público Electoral Local correspondiente, con fundamento en el artículo 33 BIS, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

DECLARACIONES COMUNES

1.- Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Total, se reconocen como Partidos Políticos, con el propósito de propiciar el bienestar de la sociedad Zacatecana, y acuden a celebrar este convenio, en base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido; en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas autorizadas para ello con la representación legal y estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

2.- Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Total, se obligan a no celebrar ningún otro acto o hecho de convenio electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente proceso electoral constitucional local en el Estado de Zacatecas 2015-2016, de conformidad a lo establecido en los artículos 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

3.- Las partes declaran mutuamente que, el objeto del Convenio de Coalición Electoral Total, lo motiva la elección constitucional de Gobernadora o Gobernador, las dieciocho fórmulas de candidatas a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, de la totalidad de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado, y las cincuenta y ocho planillas de Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa de los municipios que integran el Estado de Zacatecas.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



4.- Las partes manifiestan obligarse a cumplir, en base a la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de Gobernadora o Gobernador, las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, para el proceso electoral local 2015-2016, a integrar un Gobierno con carácter incluyente, ciudadano, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto de Gobierno que abanderan, en beneficio de la Sociedad Zacatecana.

5.- Los partidos políticos integrantes de esta Coalición, declaran y acuerdan que, cada uno de los candidatos que postulan para los cargos de elección popular, adquieran el compromiso público de desempeñar su función con transparencia, con acciones anticorrupción, y con el gobierno abierto en tres dimensiones: Personal, de Gobierno y Legislativa.

La dimensión personal del compromiso incluye la publicación durante la campaña de las declaraciones patrimoniales, de impuesto y de intereses, es decir su adhesión a la iniciativa tres de tres.

La dimensión de gobierno incluirá una serie de acciones mínimas a nivel estatal, municipal y de coordinación con otros poderes. Esta dimensión incluirá un compromiso con la fiscalía especializada en delitos penales asociados con la corrupción.

La dimensión legislativa incluirá el compromiso de legislar conforme a lo dispuesto en la constitución para crear y/o fortalecer los sistemas estatales de transparencia, anticorrupción, fiscalización y control.

Asimismo, una organización independiente a los partidos políticos sujetos de este convenio, como transparencia mexicana, o a través de redes colectivas y/o coaliciones civiles, plantearan un conjunto de acciones y compromisos medibles a los que se les dará seguimiento puntual durante la gestión del candidato si resulta electo.

CLAUSULAS



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



PRIMERA.- La denominación de la Coalición será: “UNID@S POR ZACATECAS”.

SEGUNDA.- De los partidos Políticos integrantes de la Coalición son:

- a) **El Partido de la Revolución Democrática**, representado en este acto por el C. AGUSTIN FRANCISCO DE ASIS BASAVE BENITEZ en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, acreditando tal carácter con la Certificación de fecha 23 del mes de noviembre del año dos mil quince, expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vasquez en su carácter de Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de la cual se desprende que se encuentra registrado como Presidente Nacional Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, ante dicho instituto; además mediante acuerdo ACU-CEN-168/2015, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2015-2016 de las entidades de Durango y Zacatecas, de fecha 22 de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual se delega la facultad al C. AGUSTIN FRANCISCO DE ASIS BASAVE BENITEZ en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba y en su caso realice las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2015-2016; la C. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL en su calidad de Secretaria de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, acreditando tal carácter, mediante acuerdo ACU-CEN-168/2015, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2015-2016 de las entidades de Durango y Zacatecas, de fecha 22 de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual se delega la facultad a la C. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL en su calidad de Secretaria de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales de los estados para que revisen y propongan las modificaciones a él o los convenios de la coalición o candidatura común



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2015-2016. Ingeniero ARTURO ORTIZ MENDEZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, acreditando tal carácter con la Constancia de Registro Único expedida por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce; asimismo, con la copia debidamente certificada por el Notario Público número 07 en ejercicio, del Estado de Zacatecas, del Acta levantada con motivo de la celebración del Primer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas.

- b) El Partido Acción Nacional**, representado en este acto por el LAE ARTURO LOPEZ DE LARA DIAZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

TERCERA.- De la elección que motiva la coalición.

Las partes acuerdan, que el presente Convenio de Coalición Electoral Total, tiene como objeto formar una Coalición denominada “UNID@S POR ZACATECAS”, para participar en el Proceso Electoral Local 2015-2016 y postular al candidato a Gobernadora o Gobernador, así como la totalidad de las fórmulas de candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, y la integración de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, en el Estado de Zacatecas, en la elección local ordinaria a celebrarse el día cinco de junio del año dos mil dieciséis.

CUARTA.- Del procedimiento que seguirá cada partido para la selección de sus candidatos.

Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos Coaligados, para cada una de las



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



candidaturas asignadas en la presente clausula, serán las previstas en la normativa interna de cada partido políticos, en los términos siguientes:

PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADORA O GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

En los términos de la presente Clausula, corresponde al Partido de la Revolución Democrática la postulación del candidato a Gobernadora o Gobernador, de conformidad con lo siguiente:

EL “PRD”.- Aplicará el método de selección de candidatos y candidatas a través de las diferentes modalidades estipuladas en el Estatuto, en los términos de lo previsto en los artículos 273, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Estatuto; 59, del Reglamento General de Elecciones y Consultas, ambos ordenamientos legales vigentes para el Partido de la Revolución Democrática.

PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

En términos de la distribución de candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, prevista en esta cláusula, los partidos político integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

POR EL “PRD”.- Se aplicará el método de selección de candidatas y candidatos por “Consejo Electivo” contenido en el artículo 279 del Estatuto; 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, ambos ordenamientos legales vigentes para el Partido de la Revolución Democrática reformados en el XIV Congreso Nacional.

POR EL “PAN”.- Aplicará los métodos de selección de candidatos previamente aprobados por sus órganos competentes, señalados en el acuerdo SG/258/2015, y en términos de lo señalado por los Estatutos Generales del Partido. Los precandidatos, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, ser registrados como precandidatos, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, registrarlos ante la autoridad electoral correspondiente.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

En términos de la distribución de candidaturas a integrar los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, prevista en la presente Cláusula, los partidos políticos integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

POR EL “PRD”.- Aplicará el método de selección de candidatas y candidatos por “Consejo Electivo” contenido en el artículo 280 del Estatuto; 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, ambos ordenamientos legales vigentes para el Partido de la Revolución Democrática reformados en el XIV Congreso Nacional.

POR EL “PAN”.- Aplicará los métodos de selección de candidatos previamente aprobados por sus órganos competentes, señalados en el acuerdo SG/258/2015, y en términos de lo señalado por los Estatutos Generales del Partido.

Para el caso de Ayuntamiento de Zacatecas, por tratarse de la capital del estado, y por cuestiones relacionadas a la estrategia electoral, se aprueba que el método de selección de candidatos en el ayuntamiento de Zacatecas sea Designación. Para ello, el Partido de la Revolución Democrática, opinará sobre la viabilidad de la candidatura propuesta, una vez designado.

Los precandidatos, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, ser registrados como precandidatos, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, registrarlos ante la autoridad electoral correspondiente.

QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.

De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la Coalición, en tiempo y forma, a las candidatas y candidatos para todos los cargos de elección popular, de acuerdo a las tablas que como **anexo número 1**, se adjunta al presente convenio.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



Conforme a lo dispuesto por el artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General del Partidos Políticos, en su oportunidad, cada partido integrante de la Coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las formulas y las planillas de candidatos a diputados e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional.

SEXTA.- DE LA SUSTANCIACION DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS.

Las partes acuerdan que cada partido político Coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y precandidatos, con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección electoral, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva, a más tardar catorce días naturales después de la fecha en que se haya adoptado la decisión sobre las candidaturas.

SEPTIMA.- REGISTRO DE CANDIDATOS. Las partes acuerdan, que para el efecto de lo previsto en el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de candidatos, corresponde a cada partido político integrante de la Coalición, obligándose a presentar de forma oportuna, cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido, en los términos de la cláusula cuarta, para tal efecto, los presidentes de los Comités Estatales del Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional, en el Estado de Zacatecas, así como los designados por los comités Ejecutivos Nacionales de los partidos coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registro o sustituciones de los candidatos que les correspondan, igualmente para subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.

OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



Las partes acuerdan, que corresponderá a cada partido político, en forma individual responder por las faltas en las que incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral vigente.

NOVENA.- PLATAFORMA ELECTORAL. Las partes acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común que se anexa al presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos competentes del Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional. Los candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la plataforma electoral común registrada.

DECIMA.- LA PERSONA QUE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN. De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la Coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral y los Órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, corresponderá como propietario al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y como suplente a quien designe el Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas.

DECIMA PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, la representación de la Coalición la ostentarán los representantes de los partidos políticos coaligados ante los Consejos del Instituto Electoral Local, en los términos siguientes:

- a) Tratándose de impugnaciones internas, cada Partido Político, será el responsable.
- b) En los casos de impugnaciones, denuncias o quejas, relativas al candidato a Gobernadora o Gobernador, el partido político que presida la



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



representación de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de los representantes propietario y suplente ante dicho Instituto, será el órgano responsable para interponer las acciones legales o para defender los intereses de la coalición

- c) Para las impugnaciones, denuncias o quejas, relativas a los candidatos a Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y de los integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, la representación legal de la Coalición será ostentada por los representantes propietario y suplente de los partidos políticos Coaligados, ante los Consejos Distritales y Consejo Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de las fórmulas y planillas, cuyo origen partidario ha quedado precisado en el anexo número 1, a que se refiere la Cláusula Cuarta, serán éstos quienes tendrán facultades amplias para interponer las acciones legales necesarias o para defender los intereses de la Coalición.

Los representantes Legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes así como para establecer las acciones de defensa que sean necesarias a favor de los intereses de la coalición, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Zacatecas.

DECIMA SEGUNDA.- TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA. De conformidad con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, las partes declaran que se sujetarán a los topes de gastos de precampaña y campaña, que determine el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político.

DECIMA TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, 41, base III numeral A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, y en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la prerrogativa de



COALICIÓN "UNID@S POR ZACATECAS"



tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos Coaligados, las partes convienen lo siguiente:

De conformidad con los preceptos antes citados, la prerrogativa de radio y televisión para la Coaliciones será otorgada a los partidos coaligados de la siguiente manera:

Se asignará a la Coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Del 70% proporcional a los votos de cada partido, participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

Al respecto, las partes acuerdan que la totalidad del tiempo de radio y televisión obtenido por ambos conceptos, es aportada mediante el presente instrumento a la coalición "UNID@S POR ZACATECAS" y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

Para la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas; se destinará cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas; se destinará el 25% (veinticinco por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

Para la Elección de Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas; se destinará el 25% (veinticinco por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

La misma distribución será aplicable por la Coalición en relación a las precampañas de los aspirantes de cada partido, cuando sea el caso.

La proporción del tiempo que corresponderá a cada candidato será determinada por acuerdo de los Presidentes de los Comités Estatales del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, con arreglo a las leyes en la materia.

En el caso de los mensajes de radio y televisión de los candidatos de la presente



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



Coalición, los mismos, en todo caso, deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, de conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos. Para tal efecto, la Coalición, por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal, o el órgano que ésta última designe, deberá tomar las medidas necesarias que permitan identificar plenamente qué partido es responsable cada mensaje en cada caso.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobado.

Asimismo, será aplicable a la presente Coalición en materia de radio y televisión, lo establecido en el segundo párrafo del Numeral A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal, por lo que las partes manifiestan su sometimiento a dichas disposiciones.

DECIMA CUARTA.- APORTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS: De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas respectivas, los partidos Coaligados ejercerán los recursos que les corresponden como si se tratara de un mismo partido político.

Las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la Coalición, se harán en los siguientes términos:

A) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- a) Para la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.
- b) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.
- c) Para la Elección de Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



del voto.

B) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

- a) Para la elección de Gobernador del Estado de Zacateca: El monto será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.
- b) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto
- c) Para la Elección de Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

DECIMA QUINTA.- DEL REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS. Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos Coaligados a nivel estatal y será coordinado por el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Zacatecas, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto.

El Órgano Estatal de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos político Coaligados convienen en que, solo el Órgano Estatal de Administración de la Coalición, será la única instancia facultada para autorizar la generación de pasivos, los que no deberán exceder del plazo de quince días para su pago; excepcionalmente podrán rebasar la fecha de la elección, previo acuerdo del Órgano Estatal de administración; ya que al término de las campañas las cuentas de deudores y acreedores, deberán estar totalmente saldadas y documentadas.

Cada partido será responsable individualmente de comprobar lo que le corresponde por aportación, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO LEGAL.- La coalición “UNID@S POR ZACATECAS” establece como domicilio legal el ubicado en CALZADA HEROES DE CHAPULTEPEC No. 1411, COL. LA ESCONDIDA C.P. 98040, ZACATECAS, ZACATECAS. En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político Coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la Convocatoria, Acta, Minuta o resolutivo de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta, minuta o resolutivo, y lista de asistencia, y toda la



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”



documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

El presente convenio deberá garantizar que cada partido de las candidaturas que le correspondan, cumpla con la obligación de postular en el caso de diputados y ayuntamientos, las obligaciones en materia de género. Así mismo, podrá modificarse el convenio para garantizar las obligaciones en materia de género.

Las modificaciones al convenio podrán hacerse en términos del numeral 13 de los lineamientos que deberán observar los organismos públicos electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN. Las partes, reconocen la obligación de presentar el presente Convenio de Coalición Total para su debido registro ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en tiempo y forma, y con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de Coaliciones, cuya fecha límite es el día primero de enero del año dos mil dieciséis. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se faculta a los Presidentes de los Partidos Políticos y a los Comisionados, de los partidos coaligados, para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente. El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para subsanar en tiempo y forma lo conducente.

DECIMA NOVENA.- Los partidos políticos que firman el presente convenio, están de acuerdo en dejar abierta la posibilidad de incorporar a nuevos partidos al presente convenio de coalición.

De igual forma todas las cuestiones relacionadas con la Coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por los presidentes de los Comités Estatales del Partido de la Revolución Democrática y de Acción Nacional en el Estado de Zacatecas.



**COALICIÓN
“UNID@S POR ZACATECAS”**



Leído el convenio se firma por cuadruplicado el día 31 de diciembre del año dos mil quince, en la ciudad de Zacatecas.

FIRMAS

**ING. ARTURO ORTIZ MENDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO
DE ZACATECAS.**

**L.E.A. ARTURO LOPEZ DE LARA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE
ZACATECAS.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL CON INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO CELEBRADO ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADOS "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" Y "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016. CON LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LA TOTALIDAD DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES, E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.



COALICIÓN
“UNID@S POR ZACATECAS”



POR EL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

“P R D”

¡ Democracia ya, patria para todos ¡

AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



COALICIÓN
“UNID@S POR ZACATECAS”



POR EL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

“P R D”

¡Democracia ya, patria para todos ¡

MARY TELMA GUAJARDO VILLAREAL
SECRETARIA DE POLÍTICA Y ALIANZA DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL



ANEXO 1

POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa.- La designación de candidatos a diputados a elegirse por este principio de la coalición, en cada uno de los dieciocho distritos electorales locales corresponderá al partido político que en cada caso se especifica de acuerdo con la siguiente relación, por lo que en tal circunstancia, de resultar electos, pertenecerán al grupo parlamentario del mismo partido que en cada caso se especifica:

No.	FORMULAR DE CANDIDATOS A DIPUTADAS O DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA (PROPIETARIO Y SUPLENTE).	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS.
1	DISTRITO ELECTORAL LOCAL I ZACATECAS	PAN	PAN	
2	DISTRITO ELECTORAL LOCAL II ZACATECAS	PRD	PRD	
3	DISTRITO ELECTORAL LOCAL III GUADALUPE	PAN	PAN	
4	DISTRITO ELECTORAL LOCAL IV GUADALUPE	PRD	PRD	
5	DISTRITO ELECTORAL LOCAL V FRESNILLO	PAN	PAN	
6	DISTRITO	PAN	PAN	



COALICIÓN UNID@S POR ZACATECAS



	ELECTORAL LOCAL VI FRESNILLO			
7	DISTRITO ELECTORAL LOCAL VII FRESNILLO	PRD	PRD	
8	DISTRITO ELECTORAL LOCAL VIII OJOCALIENTE	PRD	PRD	
9	DISTRITO ELECTORAL LOCAL IX LORETO	PAN	PAN	
10	DISTRITO ELECTORAL LOCAL X JEREZ	PAN	PAN	
11	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XI VILLANUEVA	PRD	PRD	
12	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XII VILLA DE COS	PRD	PRD	
13	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XIII JALPA	PAN	PAN	
14	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XIV TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	PAN	PAN	
15	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XV PINOS	PRD	PRD	
16	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVI RIO GRANDE	PRD	PRD	
17	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVII SOMBRERETE	PRD	PRD	
18	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVII JUAN ALDAMA	PAN	PAN	



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



ANEXO 2

Ayuntamientos.- La designación de candidatos de integrantes de los Ayuntamientos en cada uno de municipios del Estado de Zacatecas, corresponderá al partido político que en cada caso se especifica de acuerdo con la relación de las planillas siguientes:

Municipio de **Apozol**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **APULCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **ATOLINGA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **BENITO JUÁREZ**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



Municipio de **CALERA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



4 REGIDOR	PRD	PRD
-----------	-----	-----

Municipio de **CONCEPCIÓN DEL ORO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **CD. CUAUHTÉMOC**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



6 REGIDOR	PAN	PAN
------------------	------------	------------

Municipio de **CHALCHIHUITES**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



Municipio de **EL SALVADOR**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **GENERAL ENRIQUE ESTRADA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **FRESNILLO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
--------------	--------------------	-----------------



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD
8 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **GENARO CODINA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
--------------	--------------------	-----------------



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **GUADALUPE**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN
8 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **HUANUSCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
--------------	--------------------	-----------------



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **JALPA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **JEREZ**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **JIMÉNEZ DEL TEÚL**

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **JUAN ALDAMA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **JUCHIPILA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **LUIS MOYA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **LORETO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **MAZAPIL**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **MELCHOR OCAMPO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **MEZQUITAL DEL ORO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **MIGUEL AUZA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **MOMAX**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **MONTE ESCOBEDO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



Municipio de **MORELOS**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **MOYAHUA DE ESTRADA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



Municipio de **NOCHISTLÁN**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **NORIA DE ÁNGELES**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



Municipio de **OJOCALIENTE**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **GENERAL PÁNFILO NATERA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



6 REGIDOR	PAN	PAN
------------------	------------	------------

Municipio de **PÁNUCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **PINOS**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD
8 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **RÍO GRANDE**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD
8 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **SAIN ALTO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **SANTA MARÍA DE LA PAZ**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **SOMBRETE**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN
8 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **SUSTICACÁN**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **TABASCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **TEPECHTLÁN**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **TEPETONGO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **TLALTENANGO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



Municipio de **TRANCOSO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **VALPARAÍSO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



7 REGIDOR	PAN	PAN
------------------	------------	------------

Municipio de **VETAGRANDE**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **VILLA DE COS**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **VILLA GARCÍA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **VILLA GONZÁLEZ ORTEGA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **VILLA HIDALGO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **VILLANUEVA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD



COALICIÓN
UNID@S POR ZACATECAS



4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **ZACATECAS**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD
8 REGIDOR	PRD	PRD